

tercero que el Sr. Secretario les provea testimonio del decreto que se haga, o en defecto un certificado fehaciente de este suceso. Galdacano Mayo 5.º de 1846.

El Ayuntamiento acordó que tanto al culto, cuanto a los Sres del cavildo se les atienda con lo señalado en el plan benéfico mandado llevar a efecto por la Ill.ª Diputación en decreto el día quince de febrero del año último y que para cubrir ambas asignaciones se saquen los frutos a público remate.

Con lo que se dió fin firmando los Sres. Jueces y varios de los concurrentes y en fe yo el Escribano Set. =

Pedro de Jorachategui

Juan Campa

Juan Cruz de Castillo

Leon de Harin

Martin de Barantico

José Ignacio de Landa

Ramon de

Alfonso de Zamalloa

Juan Bta. de Edo

Ramon de

Ramon de

Juan Cruz de

Ante mí

Juan M. de Uriarte

Ayuntamiento del N.º en el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Anteig.ª de Galdacano, a quin. día 15. de Mayo de 1846. se de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de los Sres. Jueces D.º Juan Bta. de Amérda y D.º Pedro de Jorachategui se junta ron y congregaron en cuerpo de comunidad D.º Ramon de Zamacoa, D.º Ramon de Peraldo, D.º Juan Bta. de ~~Harin~~, D.º José de Galarza, D.º Sebastian de Harreche, D.º Juan Cruz de Urzaga, D.º Gregorio de Lelaya, D.º Ramon de Uriarte, D.º Juan de Zamalloa, D.º Leon de Harin, D.º Domingo de Janguren menor, D.º Ant.º de Landarias, D.º Felipe de Zalde, D.º Manuel de Edo, D.º Sebastian de Larraquigu, D.º José Nicolas de Jorachategui, D.º Juan Cruz de Castillo, D.º Ignacio de Landa y otros muchos todos vecinos y propietarios de esta anteig.ª; y estando así junta y congregados por testimonio de mí el Escribano secretario decretaron lo siguiente.

En vista de la reserva que la Anteig.ª se tiene hecha, se acordó conferir poder a D.º Juan Cruz de Castillo para que en el caso de disputarse sobre la posesion o propiedad de los montes comunes de Leguina-grisca, reclame los derechos que le competen a la Anteig.ª, bien sea a consecuencia del insidente que se sigue sobre la extraccion de la argoma por el casero y su colono del mismo Leguina-grisca, o como mejor bien visto le fuere deba proceder en defensa de los intereses de la comunidad. =

Con lo que se dió fin

95.

firmados los fieles presidentes y varios de los concurrentes y en fe y  
 el Escribano secretario.  
 Preso de Jurisdiccion: Juan Pamp. Juan Metola  
 Juan Ant. de Egiago Raimon de Cuente Felipe de Ugaldes  
 Jose Domingo de Gualy Martin de Barandica  
 Tor. Ant. de Tabala Leon de Glandia Franco de Barandica  
 Sebas. Francisco de S. J. Juan Pamp. de Gualy  
 Tor. Medas de Sarrachategui J. Cruz de Castillo  
 Nicolas de Legorburu

Atte mi  
 Juan M. de Viarola

Ayuntamiento del dia En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antieig. de Sullacano a veinte  
 28 de Junio de 1846 y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y seis, bajo la presidencia de  
 los Sres. fieles D. Juan Baptista de Amerola y D. Pedro de Sarrachategui  
 se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad D. Pedro Antonio de  
 Zamallar, D. Juan C. de Sarrastasu, D. Juan Cruz de Erago, D. Martin de  
 Sarrasua, D. Juan C. de Zamalloa, D. Juan Domingo de Sarrasua, D. Juan Cruz  
 de Castillo, D. Sr. de Salazar mayor, D. Martin de Basabe, D. Sr. Silvestre  
 de Aguirre, D. Raimon de Viarola, D. Nicolas de Legorburu, D. Marcos de  
 Ereno, D. Miguel de Sabarrieta, D. Juan C. de Barandica, D. Sr. Antonio de  
 Barandona, D. Sr. Sr. de Amerola y otros muchos todos vecinos y pro-  
 pietarios de esta Antieig. cuyos nombres se omiten en obsequio de la bre-  
 vedad; y estando asi juntos y congregados por testimonio de mi el Escribano  
 su secretario queson a decretar lo siguiente.

Se dio cuenta de la circular o comocatoria que se hace  
 para las proximas Juntas Generales y fueron nombrados por apoderados los  
 Señores fieles D. Juan C. de Amerola y D. Pedro de Sarrachategui juntamente  
 con D. Bernabe Diaz de Mendivil vecino propietario y ferson de esta Antie-  
 iglesia para que dos de los tres y en ausencia de cualquiera concurren a  
 dicha Junta.

Se dio cuenta del resultado que acaba de tener el incidente que  
 este Ayuntamiento ha seguido en Audiencia territorial con D. Sr. Ramon de Cerea  
 y se acordó se paguen los servicios tres reales y siete mrs que han importado  
 los gastos de aquella superioridad.

En lo que se dio fin firmados